

N.º 0.437.845



do, como pretende el recurrente toda vez q[ue] el Sr Martiner era la única persona que venía figurando al frente de dicha industria y respecto a' la imposición de la cantidad que hoy se reclama, la Comisión cree que atendiendo a' que el reparto estaría expuesto al p[ro]p[ri]o para oír esa y otras relaciones, es hoy improcedente la misma y en su consecuencia propone a' V.º E. se confirme el fallo reclamado y se desestime el recurso de alzada producido.

Se aprueba por mayoría de votos.

En su vista el Ayuntamiento aprobó el preincerto dictamen resolviendo como en el mismo se propone, por mayoría, votando en contra del mismo el Sr Gallic, fundandose en que el demandado D. Antonio Martiner, carece de personalidad, y en que el reparto es posterior a' la fecha en que este Ayuntamiento destruyó la fábrica a' que se refiere la demanda, inutilizando el salto de agua q[ue] la movía.

Se proceda a' la composición de la herida titulada de los Cayulard sobre En adquisición de Ortarque

La Comisión de Policía rural se ha enterado de la inst[itu]ción hecha por varios interesados en la adquisición de Ortarque y venta titulada de los Cayulard, y en su vista y del expediente a' que se refiere propone a' V.º E. que sin demora, y compeliendo a' los internegados, se lleve a' efecto la resolución del Ayuntamiento de 16 de Agosto de 1880, para la composición de la expresada venta en la forma que fue remitido en el citado acuerdo.

